



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente Privado "Dumbo" de Badajoz, por traslado de las instalaciones. (2008061550)

A instancias de la titularidad del centro docente privado de Educación Infantil denominado "DUMBO", en Badajoz, se instruyó el expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente, bajo la misma denominación, por traslado de las instalaciones educativas desde la calle Manuel Godoy núm. 21, a las nuevas instalaciones en la calle Manuel Godoy núm. 17.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO :

Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa del centro de Educación Infantil "DUMBO", con capacidad para una unidad de Educación Infantil, primer ciclo (25 puestos escolares) y número de código 06005913, cuya apertura y funcionamiento fue autorizada por Resolución de 19 de noviembre de 1981.

Segundo. La presente extinción de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2008/2009. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ